

ciliarse el favor de los Estados, puso presos á todos los Obispos de Dinamarca (20 de agosto de 1536), y les exigió la resignacion de sus cargos como precio de su libertad. Røennov de Røeskild se resistió y murió mártir en la prision (1544). En 1537 se llamó á Bugenhagen de Wittenberg para que pusiese término á la obra de la Reforma. Coronó al Rey, y dió á la Iglesia una organizacion completamente dependiente de él. En lugar de los obispos instituyó siete superintendentes, que poco tiempo despues volvieron á tomar el nombre ya insignificante de obispos. La dieta de Odensea confirmó esta organizacion eclesiástica (1539), y la de Copenhague (octubre de 1546) abolió todos los derechos políticos de la Iglesia católica, cuyos bienes se distribuyeron el Rey y la nobleza. Los católicos fueron declarados incapaces de todo cargo y de todo derecho de sucesion, y los eclesiásticos tuvieron que salir de Dinamarca bajo pena de la vida; la misma pena se imponia á los que les daban asilo: todos los Católicos, en fin, tuvieron que escoger entre la abjuracion y el destierro.

El Luteranismo se habia introducido en Noruega ¹ por medio del Arzobispo de Drontheim. Fiel partidario del rey Cristian, se vió obligado á la caida de este Príncipe á huir á los Países Bajos (1537). Otro obispo tuvo que resignar su cargo, otro fue puesto preso, y el Protestantismo quedó dueño del campo. Era preciso abrazarlo ó dejar el puesto. Muchos religiosos prefirieron el destierro.

La Islandia ² se sublevó primeramente contra las tentativas hechas para introducir en ella el Protestantismo; pero la ejecucion del obispo Jon Aresen desalentó á los habitantes, que despues de haber resistido todavía por algun tiempo, acabaron por aquietarse y complacerse con las novedades religiosas (desp. de 1551).

¹ Gebhardi, Hist. de la Din. (P. XXXIII de la Hist. univ. Halle, 1770), pág. 156.

² Harboe, Hist. de la refor. de Islan. (Mem. histor. de la soc. cientif. de Copenh. t. VI y VII. Altona, 1796).

§ CCCXXIX.

El Protestantismo en Inglaterra.

FUENTES.— Vera et sincera historia schismatis Anglicani à Nic. Sandero, aucta per Ed. Richtonum, tandem aucta et castigata per Ribadeneiram. Colon. 1628. Hundeshagen, Epp. aliquot ineditae Buceri, Calvini, etc., ad histor. Eccles. britann. Bern. 1844. Burnet, Hist. de la ref. de la iglesia de Inglaterra. Lóndres, 1679 sig. 2 t. en fól. Oxf. 1816. Lónd. 1825, 6 tomos. Dodd's Historia de la iglesia de Inglaterra desde el principio del siglo XVI hasta la revolucion de 1688, adicionada y continuada. M.-A. Tierney. Lónd. 1840, 2 tom. Hume, Hist. de la Gran Bret... de Inglaterra, Lónd. 1754-59, 4 tom. en 4.º John Lingard, Hist. de Inglat. tom. VI-XII. Cobbett, Hist. de la ref. protest. en Inglat. y en Irlan. ¹ Boost, Hist. de la refor. y revol. de Inglat. Augsb. 1843. Dahlmann, Hist. de la revol. inglesa. Leipzig, 1844.

En medio de los movimientos políticos y religiosos que agitaban á la Europa, se habian suscitado todas las cuestiones que interesan á la familia y á la sociedad. La del matrimonio debia serlo necesariamente como las demás ², y fue el origen de la revolucion de Inglaterra.

Enrique VIII, á la edad de catorce años ³, se casó inmediatamente despues de la muerte de su hermano Arturo, con la viuda de este, Catalina de Aragon, con dispensa del papa Julio II (1509). De esta union, que fue feliz por espacio de diez y siete años, tuvo tres hijos y dos hijas, de los cuales solo sobrevivió María, mas tarde reina de Inglaterra. Enrique concibió de pronto escrúpulos sobre la legitimidad de su matrimonio: la Reina tenia ocho años mas que el Rey, y la hermosa Ana Bolena, dama de honor de Catalina y sobrina del Duque de Norfolk, lo habia enamorado. Pidió al papa Clemente VII que anulara su matrimonio (1527), cosa que el Pontífice ni podia, ni quiso conceder. Sin embargo, el Papa encargó al

¹ Se ha dado el nombre de libelo á este escrito dirigido á un público inmenso, é indudablemente se desearia hallar en él un tono mas grave; pero en fin el asunto es de aquellos que mueven á decir: *difficile est satyram non scribere velle*.

² Véase el § CCCXII.

³ Era la edad que exigian los cánones.

cardenal legado Campeggio y al cardenal Wolsey, ministro de Enrique, que procediesen á una informacion jurídica sobre el negocio. La Reina creyó indigno de su persona someterse á un tribunal que ni siquiera era libre, por estar compuesto de súbditos del Rey (Campeggio era obispo de Salisbury). Apeló de él inmediatamente al Papa, que no pudiendo concederle lo que pedia, trató de ganar tiempo con la esperanza de que se tranquilizase. Pero la impaciencia de Enrique se aumentaba con la tardanza. Tomás Cranmer le aconsejó que sometiese el negocio á las universidades de Europa. Las de Oxford y Cambridge le fueron favorables; pero las de Francia é Italia no admitieron la posibilidad del divorcio, sino en el caso en que el matrimonio entre Arturo y Catalina se hubiese consumado, lo cual no habia sucedido, segun declaraba la Reina. Empleáronse la corrupcion, el fraude y todo género de artificios, sin un éxito completo, para obtener consultas favorables. La decision del Papa se dilataba siempre. Irritado el Rey, empezó por abolir las anatas (1532), con lo cual hizo la primera amenaza. Tenia tanta prisa, porque se habia casado secretamente con Ana Bolena (enero de 1533), la cual se hallaba en una posicion muy crítica. Los consejos de Cranmer prepararon entonces un rompimiento con Roma. Se trató de ganar al clero intimidándole; se le acusó de haberse sometido ilegalmente á la jurisdiccion del cardenal Wolsey, haciéndole esperar el perdon si consentia en reconocer la jurisdiccion del Rey en los asuntos eclesiásticos. El clero aceptó *en cuanto la ley de Jesucristo se lo permitia*, y el Rey se contentó con esta sumision condicional; pero necesitaba de instrumentos mas dóciles y decididos para la realizacion de sus proyectos, y los encontró en Cranmer y en Tomás Cromwel. Cranmer, enviado en otro tiempo al continente como legado de Enrique, habia abrazado en él la Reforma, y aunque ligado con las órdenes sagradas, habia contraído secretamente matrimonio con la sobrina del famoso Osiander. Á pesar de esto, aceptó despues de la deposicion de Wolsey el arzobispado de Cantorbery. Enrique VIII le tomó por su consejero íntimo, y en verdad que no podia escoger otro mejor. En el dia señalado para prestar al Papa el juramento ordinario, fué Cranmer primeramente á una capilla, donde declaró ante testigos, que por el juramento que iba á prestar no entendia en ma-

nera alguna ligarse á nada que fuese contrario á las reformas eclesiásticas proyectadas por el Rey; famoso prelude de todos los actos de hipocresía que debian seguirse. Sabiendo que el Rey se hallaba secretamente casado con Ana, le suplicó (abril de 1533), que consintiese en la informacion relativa á su matrimonio, sometiéndose anticipadamente á la decision que recayera. El Rey aceptó, declarando, sin embargo, no reconocer poder alguno en la tierra superior al suyo. La Reina fue invitada por Cranmer á comparecer ante él; se negó á ello, y el matrimonio fue declarado nulo y disuelto.

Cranmer suplicó hipócritamente al Rey que se sometiese con respeto al fallo de la justicia eclesiástica, absteniéndose en lo sucesivo de toda relacion con Catalina. Al mismo tiempo declaró, «en virtud de su poder temporal y de su jurisdiccion emanada de «los Apóstoles,» válido y legitimo el matrimonio de Enrique con Ana. El Papa anuló la decision, y mandó al Rey que volviese á unirse con Catalina. Entonces se decidió el rompimiento con Roma, y se abolió en Inglaterra la autoridad del Papa. Ya no era este, sino el Arzobispo de Cantorbery quien debia confirmar el nombramiento de los Obispos y conceder las dispensas: del tribunal del Arzobispo se debia apelar á la Cancillería real. El Rey era el jefe supremo de la Iglesia de Inglaterra y la fuente de toda jurisdiccion espiritual, papal y episcopal. Se estableció el juramento de supremacia, considerándose el no prestarlo un acto de alta traicion. No se debia ya pronunciar el nombre del Papa que, segun el descubrimiento hecho por Cranmer en el Apocalipsis, era el mismo Antecristo; y en los púlpitos y en las escuelas se enseñó y justificó la supremacia real. Enrique nombró en 1535 á Tomás Cromwel, á pesar de ser lego, vicario general de negocios eclesiásticos con los poderes espirituales mas extensos. Cromwel, antiguo secretario de Wolsey, habia dado pruebas de capacidad y de decision por los proyectos del Rey. Para obligar á los Obispos á reconocer el nuevo orden de cosas, fueron todos suspendidos á un mismo tiempo, y repuestos en su poder á medida que iban reconociendo la supremacia espiritual del Rey. Entonces fue cuando comenzó el saqueo de los bienes eclesiásticos. Hízose una visita á los conventos á fin de encontrar un pretexto para suprimirlos. En efecto, un acta del Par-

lamento de 1536 suprimió de un golpe trescientos setenta y seis «para gloria de Dios todopoderoso y honor del reino.» Primeramente se había atacado como por ensayo á los conventos menos considerables, á pretexto que la disciplina se observaba en ellos menos que en los grandes monasterios. Habiendo producido este primer ensayo agitacion y desórdenes, se procedió con mas precaucion y astucia con respecto á los demás. Se les acusó de tomar parte en las insurrecciones, y de estar descontentos con las novedades religiosas; pero marchando de este modo muy lentamente el despojo, se apeló de nuevo á la violencia. En 1540 se consumó la secularizacion de los conventos, y la voluntad real se ejecutó con un espantoso vandalismo. No se perdonó ni á las obras maestras del arte, ni á los monumentos de la ciencia. Con una rabia tan ciega como insensata, fueron despojados hasta los sepulcros de san Agustín, el apóstol de los bretones, y de santo Tomás, el mártir de Cantorbery; sin que fuera mas respetado el de Alfredo, el fundador de la grandeza de Inglaterra. De este modo se hizo Cromwel el valiente campeón de la Reforma, como le llama Fox. Enrique fundó con los bienes cogidos en este saqueo seis nuevos obispados y catorce iglesias catedrales y colegiales. Pero el principal beneficio fue para los visitantes reales y para los favoritos de la corte; y puede asegurarse que esta depredacion de los bienes de la Iglesia fue la verdadera causa del pauperismo en Inglaterra. Enrique pretendia, sin embargo, no haberse separado de la Iglesia católica. Escribia contra Lutero: hacia que se conservase el uso del agua bendita y de las cenizas y el culto de los Santos; habiendo publicado un acta real para vigilar por la conservacion del dogma. Defendió en seis artículos que publicó, la transustanciacion y el celibato, fundado, segun decia, en un precepto de Cristo. Puso limites á la autorizacion para leer la Biblia; pero las imágenes y las reliquias no hallaron gracia y fueron quemadas. La supremacia real encontró muy poca resistencia. Forest, confesor de la reina Catalina, expió su oposicion en una hoguera encendida con las imágenes de los Santos. Se ahorcó en el mismo cadalso á los católicos y á los herejes (luteranos) que se negaban á reconocer la autoridad espiritual del Rey. Entre las víctimas mas célebres de este cruel despotismo se

cuenta al canciller Tomás Moro y al obispo de Worcester, Fisher, de quien habia dicho aquel Principe en otro tiempo con orgullo: «No hay rey que pueda gloriarse de tener un súbdito semejante.» Pero Fisher se negó á prestar el juramento de supremacia y á reconocer el divorcio de la Reina, y su noble cabeza cayó bajo el hacha del verdugo despues de una prision de trece meses. Tomás Moro habia llegado por su ciencia y gran talento á la dignidad de canciller: literato distinguido, jurisconsulto profundo, de una piedad sincera, de un carácter enérgico y afectuoso y de una fidelidad inviolable, Tomás reunia la calidad de hombre de Estado á las de sábio y de cristiano. Ni sus virtudes ni su talento pudieron librarle del furor de Enrique. Habiendo desaprobado el divorcio de la Reina y el rompimiento con Roma, á pesar de las amenazas y medios de corrupcion que se habian empleado para ganarle, subió al cadalso en 6 de julio de 1535, con la misma calma y serenidad en presencia de la muerte, que habia tenido toda su vida ¹.

Enrique VIII quiso vengarse igualmente del cardenal Reinaldo Polo que habia desaprobado las medidas reales; pero el Prelado se refugió á tiempo en el continente. No pudiendo Enrique, á pesar de todos sus esfuerzos, llegar á apoderarse de Polo, hizo juzgar con falsos pretextos y dar la muerte á la madre y á dos parientes del Cardenal. La misma suerte alcanzó al instrumento de todas sus crueldades, Tomás Cromwel, que acusado de herejía y de traicion y puesto preso en 1540, se mostró tan cobarde como cruel habia sido, y fue ejecutado á pesar de sus hipócritas protestas. Bien conocida es la suerte de la Reina: Catalina murió poco tiempo despues de su divorcio (1536); y apenas habia cerrado los ojos, cuando la causa de todas sus desgracias, Ana Bolena, acusada de adulterio, de incesto y de traicion, subia al cadalso en la torre de Londres el 19 de mayo de 1536. Cranmer, que habia ratificado en otro tiempo el matrimonio de Ana con Enrique, *en virtud de su poder apostólico*, habia decidido despues, en nombre de Cristo y para

¹ Véase *Rudhard*, Thomas Morus. Nuremb. 1829, in 8.º Sir Thomas More, his life and time, by *W.-J. Walter*. London, 1840, in the catholic family library. Esta obra, que se publicó primero en América, ha sido reimpressa en Londres.

gloria de Dios, la nulidad de este mismo matrimonio. Al día siguiente de la ejecución de Ana, el impúdico Enrique tomó por esposa á Juana Seymour, que murió dos días despues de haber dado á luz á Eduardo VI († 1537). Á Juana sucedió Ana de Clèves, á quien Enrique repudió muy pronto, á pretexto de que se le habia engañado ponderándole su hermosura. Reemplazóla Catalina Howard, que fue tambien ejecutada como culpable de adulterio, siempre segun el consejo de Cranmer. Por fin, Catalina Parr, sexta mujer de Enrique, sobrevivió á este mónstruo († 1547), que, en el espacio de treinta y ocho años, habia hecho morir á dos reinas, dos cardenales, dos arzobispos, diez y ocho obispos, trece abades, quinientos priores y monjes, treinta y ocho doctores, doce duques y condes, ciento sesenta y cuatro caballeros, ciento veinte y cuatro ciudadanos y ciento diez mujeres. Eduardo VI, de edad de diez años, subió al trono en virtud del testamento de su padre. El conde de Seymour, hermano de Juana y celoso partidario de la Reforma, fue colocado á la cabeza de la regencia, con el título de duque de Sommerset, é hizo educar á su régio pupilo en el odio á la Iglesia católica. Desde entonces se hizo patente el cisma con Roma: el Parlamento quitó á los Cabildos el derecho de elegir los Obispos, y Cranmer, en posesion nuevamente de la jurisdiccion, redactó, *por inspiracion del Espíritu Santo*, además de la recopilacion de homilias y del catecismo por orden del Parlamento, una nueva liturgia, y el libro de la oracion comun y de la administracion de Sacramentos (*Book of common prayer*) (1549). Se abolió la misa, se autorizó el matrimonio de los sacerdotes, se introdujo en la liturgia el uso de la lengua nacional, destruyéndose los objetos del culto antiguo, las imágenes, las estatuas, los altares, los ornamentos sagrados y las capillas privadas. Los obispos que se resistieron fueron desposeidos, sus bienes confiscados, y la nueva iglesia, *la iglesia establecida por la ley*, quedó definitivamente constituida con el auxilio de tropas extranjeras. En lugar de las abundantes limosnas que la Iglesia, tan rica en otro tiempo, derramaba sobre el pueblo, se promulgaron órdenes severísimas contra los mendigos, condenándolos á prision, y á ser marcados con un hierro ardiendo en la frente y en el pecho. Sommerset, apoyado, como Enrique, en los consejos de Cranmer, hizo

ejecutar á su propio hermano; pero acusado él mismo de traicion al poco tiempo, subió tambien al cadalso, siendo reemplazado por Dudley, conde de Norwich, duque de Northumberland. Al cabo de tres años, la liturgia de Cranmer fue revisada y autorizada por el Parlamento, que decretó penas severas, y hasta la prision perpétua, contra los que se apartasen de ella. Los seis artículos de Enrique VIII fueron reemplazados por otros cuarenta y dos que sancionó el Parlamento.

Dudley trató entonces de hacer pasar la corona á su familia; porque si, segun la sentencia pronunciada por Cranmer, el primer y segundo matrimonio de Enrique habia sido ilegítimo, María, hija de Catalina, é Isabel, hija de Ana Bolena, eran inhábiles para suceder en el trono. El protector casó, pues, á su hijo con Juana Gray; cuya abuela era hermana de Enrique VIII. Eduardo declaró por su testamento á Juana Gray heredera del trono, á lo cual habia Cranmer consentido; pero el Parlamento se opuso á ello. Juana fue proclamada reina á la muerte de Eduardo (6 de julio de 1553), pero María se presentó á reclamar sus derechos á la cabeza de un ejército, triunfó de la resistencia del Duque de Northumberland y entró victoriosa en Lóndres. El protector fue preso, y despues de muchas sediciones excitadas para librarlo, fue ejecutado con su hijo y Juana Gray.

María quiso restablecer la religion católica en Inglaterra; pero halló una fuerte oposicion entre los que tan abundantemente habian participado del despojo de los bienes eclesiásticos, y á quienes la restauracion de la Iglesia amenazaba con una próxima ruina en sus derechos, en sus privilegios y en sus posesiones. El número de los poseedores de estos bienes confiscados era muy considerable: la Reina se contentó, pues, con restablecer solo las anatas, los diezmos y las demás rentas de la Corona; reconoció la supremacia del Papa en los negocios espirituales; reanudó las relaciones con la corte de Roma; restableció la misa y el celibato de los sacerdotes, y reemplazó los obispos protestantes, que segun sus mismos principios no recibian el poder sino del Estado, por obispos católicos. El cardenal Polo volvió á Inglaterra en calidad de legado del Papa, y pronunció sobre todo el país la sentencia de absolucion. Polo pensaba que era prudente proceder de una ma-

nera lenta y paulatina en la restauracion de la Iglesia, y dedicarse sobre todo á formar un clero hábil é instruido. Desgraciadamente María no abrigaba estas miras discretas y moderadas: se empeñó, por consiguiente, en concluir pronto, y poniendo en vigor en 1554 las antiguas máximas que asimilaban las herejías á crímenes políticos, creyó deber ajusticiar por medio del fuego á los herejes obstinados. Por deplorable que fuese este rigor, María no mereció el nombre de sanguinaria que la dan sus enemigos si se comparan sus actos con los de los reinados que la precedieron y siguieron. Además, la causa política y la religiosa se confundieron entonces, haciendo imputar á la una lo que pertenecía á la otra. El catolicismo de María era el que habia servido de pretexto para llamar á Juana Gray á la regencia: los principios religiosos de María eran los que excitaban continuas sediciones contra ella: sus adversarios políticos eran al mismo tiempo sus enemigos religiosos. En fin, entre los doscientos setenta y nueve infelices que fueron ejecutados bajo su reinado, se hallaban muchos miserables como Cranmer, Ridley y el infiel Latimer. Cranmer se mostró bajo y rastrero hasta el fin de su vida; con la esperanza de obtener su perdon, se declaró en favor del Catolicismo, retractándose en cuanto vió desconcertados sus planes: murió en 21 de mayo de 1556.

La muerte de María dió nuevo impulso al Protestantismo, cuyos intereses se identificaban completamente con los de Isabel; porque si esta permanecía católica, reconocia por este mismo hecho el adulterio de su madre Ana Bolena, la ilegitimidad de su propio nacimiento y su exclusion del trono. Solo el Protestantismo podia dar apoyo á su corona. En fin, lo mas decisivo era, que las miras políticas de Inglaterra se unian á los intereses de Isabel; porque excluida esta, era María, reina de Escocia, la que debia subir al trono de la Gran Bretaña, pasando entonces el reino al poder de la Francia por estar casada con el Delfín. Este pensamiento solo excitaba la indignacion de la Inglaterra, cuyo patriotismo se pronunciaba por Isabel, del mismo modo que los intereses y el honor de esta proclamaban el Protestantismo. Así, á pesar de las protestas públicas y frecuentes de esta Princesa en favor del Catolicismo durante el reinado de María, hubo pocos ingleses que

les dieran crédito. Isabel, sin embargo, se hizo coronar segun el rito católico, cuyo mantenimiento juró para conseguir que la consagrara un obispo.

Pero apenas fue coronada, retiró á su embajador de Roma. Los protestantes desterrados volvieron á la corte, y entraron de nuevo en las dos Cámaras; el Parlamento (1559) renovó los decretos contra el poder papal, concedió á la Reina los diezmos y las ánatas, y le transmitió la autoridad suprema en materias religiosas, y restableció el juramento de supremacia. No pudiendo prestarse los Católicos á nada de esto fueron desposeidos de sus cargos, y muy pronto, á instigacion del ministro Cecilio Burleigh, se equiparó la negativa del juramento al crimen de alta traicion. Los eclesiásticos que no quisieron someterse fueron reemplazados por protestantes. El arzobispo de Cantorbery, Mateo Parker, se hizo consagrar por un obispo protestante, á fin de poder consagrar á su vez á otros. Se revisó de nuevo el *Common prayer-book*: sus cuarenta y dos artículos fueron refundidos en treinta y nueve¹, que, aunque muy vagos, desechaban positivamente la primacia del Papa, la misa, la transustanciacion, el purgatorio, la invocacion de los Santos y el culto de las imágenes. No se conservaron como Sacramentos sino el Bautismo y la Cena bajo las dos especies, y la Escritura santa fue proclamada como la única fuente de la revelacion.

Establecida la Iglesia, encontró muy pronto adversarios en su propio seno. Los no conformistas ó puritanos encontraban todavía la liturgia demasiado impregnada en el Papismo; pues si bien admitian la supremacia de la Reina, era como real y no como papal. Desechaban el episcopado y su descendencia de los Apóstoles á través de la Iglesia católica (iglesia episcopal-Presbiterianos).

La desgraciada reina de Escocia, María Stuart, amenazada con la sublevacion de sus súbditos (1568), habia aceptado el asilo pérfidamente ofrecido por su hermana Isabel. Una insurreccion de caballeros tramada en favor de María habia aumentado el odio de Isabel contra sus súbditos católicos, á los cuales hizo quitar la vida á centenares; y á pesar de la fidelidad de las masas, que se habian pronunciado por la Reina, su suerte empeoró todavía cuando Pio V excomulgó á Isabel (1570). Admitir la bula ó un breve cualquiera

¹ El texto latino se halla en *Augusti*, Corp. libr. symbolic. p. 126-42.

del Papa era un crimen de alta traicion; negarse á asistir á las ceremonias protestantes (recusancy), un delito que se castigaba con multas, prision y otras penas corporales; una comision (verdadera inquisicion) instituida, no para oír y juzgar á los acusados, sino para buscar culpables, sometia á los sospechosos al juramento *ex officio*, á fin de obligarlos á manifestar sus opiniones religiosas. Los inquisidores allanaban las casas, apoderándose de todos los papeles y documentos que pudiesen comprometer á los Católicos. Á estos les era muy difícil poder escapar en lo sucesivo de los lazos que se les tendian por todas partes, segun confesion del protestante Camden.

Los Católicos, sin embargo, no se desanimaron. Un inglés, Guillermo Allen, estableció en Douai, en Flandes (1568), un seminario para los católicos ingleses, á fin de impedir la extincion del sacerdocio; aunque las persecuciones de Isabel obligaron á trasladarlo á Reims. Se prohibió á los sacerdotes bajo pena de la vida entrar en Inglaterra, así como á los que les dieran asilo ó se confesaran con ellos; y se mandó á todos los sacerdotes salir del reino en el término de cuarenta dias, siendo ajusticiados todos los que tardaron mas tiempo en verificarlo. Estos decretos se publicaron en nombre de la libertad de conciencia y en virtud de la emancipacion del espíritu humano.

María Stuart vió decidida su suerte (1587) al cabo de diez y nueve años de cautiverio; pues Isabel no habia perdonado medio alguno para sacrificar á su odiada rival. La desgraciada víctima no pudo siquiera recibir los consuelos de la Religion de manos de un sacerdote católico; y lo único que se consiguió fue remitirle en secreto una hostia consagrada por Pio V.

Cuando cayó la cabeza de María, exclamó el Conde de Kent: «¡Ojalá pudiesen perecer así todos los enemigos del Evangelio!» proclamando de este modo los verdaderos motivos de aquella inicua ejecucion. Isabel, sin embargo, podia contar con la fidelidad de sus súbditos católicos cuando se trataba del interés de Inglaterra. Cuando Felipe II envió su armada contra la Gran Bretaña, los Católicos, lo mismo que los Protestantes, segun confiesa Hume, ofrecieron con eficacia su apoyo á la Reina para la defensa comun¹. Pero su sin-

¹ Un acta del Parlamento declaró por el interés particular de la Inglaterra y

cero patriotismo no les valió commiseracion alguna: se continuó ahorcándolos, abriéndoles las entrañas, encarcelándolos, castigándolos con multas y penas corporales, y consolidando con sangre y ruinas la *sublime iglesia de Inglaterra*.

Isabel, que murió en 1603, tuvo por sucesor á Jacobo I, rey de Escocia, hijo de María Stuart. Á su advenimiento al trono los Católicos concibieron alguna esperanza; pero aunque Jacobo se hallaba quizás dispuesto á favorecerles, el torrente lo arrastró. El fanatismo puritano llegó á agravar las leyes penales contra los *recusantes*. El descubrimiento de la conspiracion de la pólvora hizo todavía mas dura la opresion contra los Católicos, produciendo la ejecucion de algunos misioneros, entre otros la del jesuita Garnet que habia sabido la conspiracion en el confesonario. El Gobierno envolvió en su odio á la masa de los Católicos, imponiéndoles un nuevo juramento ó pleito homenaje, que condenaba como herética é impía la creencia en la supremacía espiritual del Papa. Se estableció una fiesta anual el 5 de noviembre, aniversario del descubrimiento de la conspiracion, y se insertó en la liturgia una oracion para obtener la proteccion divina contra *los enemigos sanguinarios*. En 1606 equiparó el Código penal á los recusantes con los excomulgados, y pronunció contra ellos la confiscacion de sus bienes muebles y de las dos terceras partes de los inmuebles y el destierro ó prision perpetua.

La Escocia, en oposicion al sistema absoluto de Inglaterra, fue conducida muy pronto al de la soberanía popular. Jacobo estaba enteramente decidido por el sistema episcopal. Sin obispos, decia, no hay rey; pero para oponerse con vigor al fanatismo de los Presbiterianos, se vió obligado á no contemporizar con ningun enemigo de la iglesia establecida, fuese católico ó presbiteriano; y de este modo la suerte de los Católicos, sobre todo en Escocia, se hizo cada dia mas desgraciada. El Parlamento de Escocia admitió algunos artículos de doctrina episcopal (1621), como la genuflexion durante la recepcion de la Cena, la Confirmacion dada

de la dinastía reinante, que hasta los *hijos naturales* de la reina Virgen podian suceder en el trono, á fin de excluir de este modo á todo pretendiente extranjero, y en especial á la dinastía escocesa. *Cobbett* (carta X) cita el *Statute-Book*, fól. 13, cap. I, p. 2.